

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trat. por núm. 20. MADRID. Teléfono 84 24 84

Ejemplar 1,00 pesetas. Anulado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 64 pesetas.

Año XVI

Lunes 1 de enero de 1951

Núm. 1

SUMARIO

PAGINA	PAGINA	
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DEL EJERCITO		
DECRETO de 29 de diciembre de 1950 por el que se dispone pase a la situación de retiro, por edad, el General de Brigada de Infantería don Lorenzo García Pons, cesando en el cargo de Gobernador Militar de Ceuta y Subinspector del Territorio de la Zona Occidental de Marruecos	2	
DECRETOS de 22 de diciembre de 1950 por los que se transmite a los señores que se indican las pensiones anuales que se citan ...	2	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Escalona a favor de doña María de la Soledad Mariorell y Castillejo	3	
Otro de 15 de diciembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en los títulos de Duque de Almodóvar del Río y Marques de Almodóvar del Río a favor de don Alfonso de Hoyos y Sánchez	3	
MINISTERIO DE HACIENDA		
DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel de la Arena y de la Arena, Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda	3	
Otro de 22 de diciembre de 1950 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ismael Fernández Villasant, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	3	
Otro de 22 de diciembre de 1950 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Agustín Loscertales y Duret	3	
Otro de 22 de diciembre de 1950 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Arturo Saúco Ardilla	3	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 19 de diciembre de 1950 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario no activo al Estadístico facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, don Juan de la Rosa Reyes. Otra de 29 de diciembre de 1950 por la que se nombra para la Fiscalía Superior de Tasas a don Antero Rodríguez Martín	4	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 21 de diciembre de 1950 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Carrera de Juez municipal y comarcal	4	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 15 de diciembre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, de 28 de julio de 1945	5	
ADMINISTRACION CENTRAL		
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos).— Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calanorra y sus estaciones férreas	5	
Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ceuta y Jadú ...	6	
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Zarza la Mayor y la de la Estafeta de la estación de Cañaverál.	6	
JUSTICIA.—(Subsecretaría).— Anunciando el programa que ha de regir en las oposiciones para ingreso en la carrera de Juez municipal y comarcal	6	
OBRAS PUBLICAS.— Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Anunciando subasta de las obras de «Canal de aguas arriba de Zorroza», en el puerto de Bilbao		8
Anunciando subasta de las obras de «Rampa de acceso de los muelles de la vega de San Mamés a Bilbao», en el puerto de Bilbao.	9	
Anunciando subasta de las obras de «Dos tinglados en la primera alineación del muelle de ribera», en el puerto de Gijón-Musel ...	9	
Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio», en el puerto de Sevilla	10	
Anunciando la subasta de las obras de «Dragado general» en el puerto de La Coruña.	10	
Anunciando la subasta de las obras de «Ensanche del trozo Sur del Canal de Alfonso XIII, sección tercera», en el puerto de Sevilla	11	
Anunciando la subasta de las obras de «Lonja para el puerto pesquero», en el puerto de Cádiz	11	
Anunciando subasta de las obras de «Muelles de embocadura del dique de carena», en el puerto de Cádiz	12	
Dirección General de Obras Hidráulicas.—		
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Torres de la Alameda (Madrid). Solución de fibrocemento	12	
Anunciando subasta de las obras del proyecto de replanteo previo del trozo segundo de la desviación de la carretera de Carrascosa a Sacedón (pantano de Buendía), Guadaluajara	12	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 29 de diciembre de 1950 por el que se dispone pase a la situación de retirado, por edad, el General de Brigada de Infantería don Lorenzo García Polo, cesando en el cargo de Gobernador militar de Ceuta y Subinspector del Territorio de la Zona Occidental de Marruecos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Lorenzo García Polo cese en el cargo de Gobernador militar de Ceuta y Subinspector del Territorio de la Zona Occidental de Marruecos y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 22 de diciembre de 1950 por los que se transmite a los señores que se indican las pensiones anuales que se citan.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta doña Petra Benito Gómez, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas que le fué concedida en diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro como viuda del Sargento provisional de Infantería don Pedro José Arrondo Martínez, fallecido en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Benigno Arrondo Aguerri y doña Romana Martínez Pérez, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Benigno Arrondo Aguerri y doña Romana Martínez Pérez, padres del Sargento provisional de Infantería don Pedro José Arrondo Martínez, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas, concedida a la viuda del mismo doña Petra Benito Gómez, la cual percibirán a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá a la del copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Fallecida en veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno doña Catalina Mogeda Delgado, la cual no solicitó la pensión que pudiera corresponderle como viuda del soldado Manuel Domínguez Delgado, muerto en acto de servicio, en veintitrés de abril de mil novecientos treinta y nueve, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Alfonso Domínguez González y doña Ana Delgado Valle, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se concede a don Alfonso Domínguez González y doña Ana Delgado Valle, padres del soldado Manuel Domínguez Delgado, la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, la cual percibirán a partir del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por la Delegación de Hacienda de Huelva, en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá a la del copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por haber contraído matrimonio doña Constanza, doña Concepción y doña María Bailo Soriano, en primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente, ha quedado vacante la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que les fué concedida en once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro en concepto de huérfanas del paisano militarizado don Mariano Bailo Martínez.

Al no quedar más descendencia legítima, ni tampoco natural del causante, doña Antonia Martínez Teresa, madre del citado causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Antonia Martínez Teresa, madre de don Mariano Bailo Martínez, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a doña Constanza, doña Concepción y doña María Bailo Soriano, huérfanas del mismo, la cual percibirá, a partir del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve doña María Corral Pérez, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en concepto de viuda del falangista Vicente Pérez Galán, muerto en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña María Galán Budría, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Galán Budría, madre del falangista Vicente Pérez Galán, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo doña María Corral Pérez, la cual percibirá, a partir del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Escalona a favor de doña María de la Soledad Martorell y Castillejo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel de la Arena y de la Arena, Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Montes, al Servicio del Ministerio de Hacienda.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel de la Arena y de Arena, Ingeniero Jefe de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio del Ministerio de Hacienda, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de León, debiendo causar baja en el servicio activo el día treinta y uno del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 22 de diciembre de 1950 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ismael Fernández Villante, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ismael Fernández Villante, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, debiendo causar baja en el servicio activo, con efectos del día treinta y uno de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Escalona a favor de doña María de la Soledad Martorell y Castillejo, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco de Borja Martorell y Téllez-Girón, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y **MERELO**

DECRETO de 15 de diciembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en los títulos de Duque de Almodóvar del Río y Marqués de Almodóvar del Río a favor de don Alfonso de Hoyos y Sánchez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de los títulos de Duque de Almodóvar del Río y Marqués de Almodóvar del Río a favor de don Alfonso de Hoyos y Sánchez, vacante por fallecimiento de don Juan Manuel Sánchez y Dujat des Allimes, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y **MERELO**

DECRETO de 22 de diciembre de 1950 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a don Agustín Loscertales y Duret.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veinte de noviembre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto del día primero del mes actual, a don Agustín Loscertales y Duret, Depositario-Pagador en la Delegación de Hacienda en la provincia de Huesca.

Así lo dispuestó por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 22 de diciembre de 1950 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Arturo Saúco Ardila.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día primero del mes de enero del próximo año, Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, a don Arturo Saúco Ardila, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de diciembre de 1950 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario no activo al Estadístico facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, don Juan de la Rosa Reyes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan de la Rosa Reyes, Estadístico facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, en la que solicita la baja temporal en el servicio activo;

Vistos el artículo 70 del vigente Reglamento de este Instituto y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernumerario no activo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin abono de derechos pasivos, ni sueldo, al Estadístico facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, don Juan de la Rosa Reyes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 29 de diciembre de 1950 por la que se nombra para la Fiscalía Superior de Tasas a don Antero Rodríguez Martín.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Antero Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, con destino en el Juzgado de Requena (Valencia), pase a prestar sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, continuando en su carrera de origen en la situación administrativa que las disposiciones legales vigentes determinan.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1950 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Carrera de Juez municipal y comarcal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y teniendo en cuenta la actual situación de la plantilla del Cuerpo de Jueces municipales y comarcales en su categoría de Juez comarcal, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria de oposición para ingreso en la misma, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se convocan oposiciones para proveer cien plazas de Jueces comarcales.
- 2.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad

de veintitún años, ser Licenciado en Derecho y no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el capítulo segundo, título primero, del expresado Decreto orgánico.

La edad de veintitún años deberá estar cumplida el día en que termine el plazo para la admisión de las solicitudes.

3.º Los que deseen concurrir a las mismas lo solicitarán por medio de instancia firmada dirigida a este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a la que pertenezca el domicilio del solicitante.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada o partida de bautismo en su caso.

b) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, o certificado acreditativo de haber aprobado todas las materias necesarias para obtenerlo. En este último caso, para ser nombrado Juez comarcal, será necesario presentar el testimonio del expresado título o documento justificativo del depósito de los derechos correspondientes para su expedición.

c) Declaración jurada del interesado en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que el Decreto orgánico establece. En esta declaración deberá hacerse constar especialmente no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o en su caso, de haber obtenido la oportuna rehabilitación.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico, enfermedad fímica ni infecto-contagiosa.

f) Recibo de haber abonado en este Ministerio (Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal) la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de oposición. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los funcionarios públicos elevarán su solicitud por conducto de su jefe directo, el cual la remitirá a la Audiencia Territorial o Provincial correspondiente e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los interesados podrán presentar, además, los documentos que justifiquen sus méritos o servicios de índole jurídica, y deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, acreditándolo documentalente.

4.º Se fija un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de las oportunas instancias y documentos anteriormente expresados. Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Por la Presidencia de las Audiencias se entenderá una diligencia en la propia solicitud, en la que harán constar el día y hora de su presentación, y no admitirán aquellas que les fueren presentadas después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado, y reseñarán asimismo los documentos que se acompañen a la instancia.

5.º Presentadas las solicitudes, los Presidentes de las Audiencias Territoriales o Provinciales interesarán del Alcalde de la residencia del opositor y autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad, informes

oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el solicitante, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por el interesado en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos a las Audiencias por las autoridades que se indican en el plazo máximo de diez días.

6.º Los Presidentes de las Audiencias, recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Subdirección General de Justicia Municipal en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señalado para la recepción de los informes oficiales, y al remitirlas, informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante, y especialmente del concepto que les merezca en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales.

7.º Recibidas las instancias en el Ministerio, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, que formará la lista de los opositores que tengan completa su documentación, y señalará un plazo de diez días para que aquellos a quienes falte algún requisito lo formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes, serán de nuevo examinados por el Tribunal, que tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe reservado emitido por los Presidentes de las Audiencias, pudiendo solicitar la ampliación del mismo en los casos que se estime necesario, eliminando de la convocatoria, sin ulterior recurso, a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre su conducta o moralidad, y formará con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará el local día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

8.º El sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los opositores y un número igual de bolas; se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte, y a contar de éste, y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos, a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado haya de intervenir.

9.º El primer ejercicio de la oposición deberá comenzar transcurrido el plazo de tres meses, computado desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden de convocatoria.

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente, le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

El programa que ha de regir para esta oposición será el de la anterior convocatoria adaptado a los ejercicios de la presente, y cuyo texto se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Los ejercicios de esta oposición se

ran tres, y tendrán carácter teórico-práctico.

El primero, teórico, que consistirá en desarrollar, por escrito, sin libros de consulta ni colecciones legales, y en término máximo de seis horas, un tema sacado a la suerte del programa indicado en el artículo anterior, de cada una de las materias siguientes: Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal.

El segundo ejercicio, teórico y oral, que consistirá en desarrollar en esa forma en el plazo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte de cada una de las materias que integran el expresado cuestionario. Cuando, en la práctica de este ejercicio, la mayoría del Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los tres primeros temas, o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente dará el ejercicio por terminado e invitará al opositor a que se retire.

El tercer ejercicio, práctico y escrito, que tendrá por objeto el examen y resolución, por los opositores, de un supuesto práctico en un asunto civil o mercantil y otro en materia penal, procesal o Registro Civil, durante el plazo de cuatro horas; casos o supuestos prácticos que se fijarán por el Tribunal entre los asuntos que correspondan a la competencia de la Justicia Municipal.

11 Para el desarrollo de los ejercicios escritos, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día. Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados, y se les facilitará el material de escritura necesario, pudiendo, exclusivamente en el tercer ejercicio, consultar los textos legales que estimen necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

12 Concluidos los ejercicios escritos, o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre, firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo recibía y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justificada, a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida antelación el día, hora y lugar en que ha de efectuarse esta lectura. Igualmente se anunciarán, veinticuatro horas antes, por orden riguroso de sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar cada día.

13 Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor, dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado y el cociente será el resultado.

El Tribunal leerá los trabajos realizados en el tercer ejercicio y hará en la misma forma la calificación de ellos.

14 El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores que actúen, será de uno a diez para cada una de las materias que integran el primer ejercicio, de uno a seis para cada una de las que consta el segundo, y de uno a quince para cada uno de los supuestos que constituyen el tercero.

No se considerará aprobado el que no obtenga más de quince puntos en cada uno de dichos ejercicios.

Los interesados que dejen de presentarse al primer llamamiento en cada uno

de los ejercicios, serán nuevamente llamados si el motivo que le impidiera fuese estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

15. El Secretario del Tribunal calificador extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren en las que se harán constar el resultado de las mismas, y en las referentes a las calificaciones de los opositores que actúen, determinará las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzado por cada opositor sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

16. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuera por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que se consignará el día en que ha de continuar la práctica de los ejercicios.

17 Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal calificador hará en el mismo día o al siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará la lista definitiva de los declarados aptos para el ingreso en la Carrera de Juez municipal y comarcal.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Finalmente, se formará la lista general de los aprobados por orden riguroso de puntuación correlativa y se consignará, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, el grupo a que cada uno pertenezca. Esta lista será la propuesta que el Tribunal elevará al Ministro de Justicia.

18. Al día siguiente hábil a aquel en que se hubiere firmado la propuesta, el Presidente del Tribunal la remitirá a este Ministerio con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados.

El Ministro de Justicia resolverá sin ulterior recurso, la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de diciembre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, de 28 de julio de 1945.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que el personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Harinera disfrute de los beneficios sobre política de salarios de que ha venido haciéndose partícipes a trabajadores de diferentes gremios íntimamente relacionados con el sector harinero, procede esta-

blecer un plus de carestía de vida en favor del mencionado personal.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1943, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, tal como dichos salarios fueron establecidos por Orden de 10 de agosto de 1948, en favor del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, del 28 de julio de 1945.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 2.º El plus a que se refiere el artículo anterior incrementará el salario real de que el personal disfrute y no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniendo en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo.

Art. 3.º Lo establecido en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrato para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calahorra y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calahorra y sus estaciones férreas en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Logroño y Calahorra hasta el día 22 enero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 26 de diciembre de 1950.—El Director general, P. A. M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de cuatro mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
2.732—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ceuta y Jadú.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ceuta y Jadú en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Ceuta y estafeta de Jadú hasta el día 22 de enero de 1950, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes de enero, a las once horas, en la Administración principal de Ceuta.

Madrid, 26 de diciembre de 1950.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.733—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Zarza la Mayor y la de la Estafeta de la estación de Cañaveral.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Zarza la Mayor y la de la estafeta de la estación de Cañaveral en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Cáceres hasta el día 22 de enero de 1951, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Cáceres.

Madrid, 26 de diciembre de 1950.—El Director general, P. A., Manuel González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de dos mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.734—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando el programa que ha de regir en las oposiciones para ingreso en la carrera de Juez municipal y comarcal.

Convocadas oposiciones para ingreso en la carrera de Juez comarcal por Orden ministerial de 21 del corriente, y de conformidad con lo que en la misma se ex-

presa, se publica a continuación el programa correspondiente al primero y segundo ejercicios de dichas oposiciones:

DERECHO CIVIL

Tema 1.º El Derecho Civil.—Su evolución histórica.—El Código Civil español. Leyes posteriores modificativas o complementarias del mismo.

Tema 2.º Regiones forales y Derecho vigente en las mismas.—Breve referencia de las principales instituciones de Derecho foral.—El Derecho Civil en la Zona del Protectorado español en Marruecos.

Tema 3.º Fuentes del Derecho.—La Ley; problemas que su estudio plantea.—Las Leyes civiles en el espacio y en el tiempo.—Interpretación y derogación.

Tema 4.º La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.—Otras fuentes del Derecho.

Tema 5.º La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.

Tema 6.º El sujeto en la relación jurídica.—Personas físicas: capacidad, modalidades y circunstancias modificativas.—Extinción.

Tema 7.º La nacionalidad y la ausencia en el Derecho Civil español.

Tema 8.º Personas jurídicas.—Doctrina y Derecho Civil español.

Tema 9.º Doctrina del negocio jurídico. La representación legal y voluntaria en el Derecho Civil español.

Tema 10. El objeto de la relación jurídica.—Las cosas: su clasificación.—Referencia a la doctrina del patrimonio.

Tema 11. El Derecho real.—Clasificación de los derechos reales.—Los derechos reales en la legislación española.

Tema 12. El Derecho de propiedad.—Teorías sobre su fundamentación.—Propiedad y dominio.—Acciones que racen del dominio.—Limitaciones del dominio.

Tema 13. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación, tradición y accesión como formas adquisitivas del dominio en el Derecho Civil español.

Tema 14. La prescripción adquisitiva o usupación.—Modos de perder el dominio.

Tema 15. El condominio y la comunidad de bienes.—Régimen de la copropiedad en el Código Civil.—Propiedad horizontal.—Indicación y fuentes legislativas de las llamadas propiedades especiales.

Tema 16. La posesión en la doctrina y en el Código Civil español.

Tema 17. Derechos de usufructo, uso y habitación.

Tema 18. El Derecho real de servidumbre.—Servidumbres voluntarias y legales.

Tema 19. Disposiciones generales del Código Civil en materia de censos.—El censo enfiteutico: consignativo y reservativo.—El foro.

Tema 20. Derechos reales de garantía.—La prenda y la anticresis en el Derecho Civil español.

Tema 21. Registro de la Propiedad.—Sistemas de publicidad inmobiliaria.—Legislación hipotecaria vigente en España. Títulos y actos inscribibles en el Derecho español.

Tema 22. Principios hipotecarios.—Examen de los mismos y su aplicación en la legislación hipotecaria española.

Tema 23. El Derecho real de hipoteca en el Código Civil y en la legislación hipotecaria.

Tema 24. La obligación: concepto, elementos, fuentes y clasificación.—Las obligaciones naturales: su extensión en el Código Civil español.

Tema 25. Estudio de las diversas especies de obligaciones reguladas en el Código Civil.

Tema 26. Teoría y regulación legal del pago.—La mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor, en orden al cumplimiento de las obligaciones.

Tema 27. Extinción de las obligaciones en el Derecho Civil español.

Tema 28. Concepto, elementos, genera-

ción, perfección y efectos del contrato.—Su clasificación.

Tema 29. Interpretación e ineficacia de los contratos.—Doctrina y legislación civil española.

Tema 30. El contrato de compraventa: elementos, contenido y modalidades.—Evicción y saneamiento.—La permuta.

Tema 31. El retracto convencional y legal.—Cesión de derechos y acciones en el Código Civil español.

Tema 32. La donación.—Revocación y reducción de las donaciones.

Tema 33. Contrato de arrendamiento.—Concepto, clases y disposiciones generales. Arrendamiento de obra y servicios.

Tema 34. Arrendamientos rústicos y urbanos: estudio especial de la legislación vigente en los mismos.

Tema 35. Contrato de mandato.—Contrato de corretaje.

Tema 36. Contrato de sociedad.—La aparcería.

Tema 37. Contrato de depósito.—Contrato de préstamo.—Contratos aleatorios.

Tema 38. Contrato de fianza.

Tema 39. Los quasi-contratos.—Doctrina del enriquecimiento sin causa: obligaciones nacidas de culpa extracontractual.

Tema 40. El derecho de familia.—El matrimonio.—Sistemas matrimoniales.—Derecho español.

Tema 41. El matrimonio canónico.

Tema 42. El matrimonio civil.

Tema 43. Efectos personales del matrimonio.—Nulidad del matrimonio y divorcio.

Tema 44. Sistema de organización económica de la familia: antecedentes históricos y régimen español.—Capitulaciones matrimoniales.

Tema 45. Regímenes económicos matrimoniales de comunidad y separación.

Tema 46. Sociedad legal de ganancias en el Código Civil español.

Tema 47. La dote.—Normas del Código Civil.

Tema 48. Bienes parafernales.—Bienes propios del marido.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 49. Sociedad paterno-filial.—Hijos legítimos e ilegítimos.—Reconocimiento y legitimación en el Derecho Civil español.

Tema 50. La patria potestad.—Contenido.—La emancipación y la adopción.

Tema 51. La institución tutelar.

Tema 52. El consejo de familia.—Los alimentos entre parientes: concepto y especies.

Tema 53. La sucesión mortis causa: sus clases.—La herencia: aceptación y repudiación de la misma.

Tema 54. Sucesión testamentaria.—Problemas de capacidad.—Testigos.

Tema 55. Testamento ológrafo, abierto y cerrado.

Tema 56. Testamentos especiales en el Código Civil.—Revocación, nulidad y caducidad de los testamentos.

Tema 57. La institución de herederos y las sustituciones en el Derecho español.

Tema 58. Reglas generales sobre la legítima y en el Código Civil.—Herederos forzosos.—Legítima de los ascendientes y descendientes legítimos.

Tema 59. Legítima del cónyuge viudo y de los hijos ilegítimos.—Reservas ordinaria y lineal en el Código Civil.

Tema 60. Prerrogativa, desheredación y mejora.

Tema 61. Interpretación de las disposiciones testamentarias.—Ejecución de últimas voluntades.—El albaceazgo.

Tema 62. Sucesión intestada.—Llamamientos, órdenes y grados.—Derecho de representación.

Tema 63. Colación y partición hereditaria.

Tema 64. El legado en el Código Civil español.

Tema 65. Sucesión contractual y excepcional.—Sus manifestaciones en el Derecho español.—Principales modalidades del Derecho foral en materia de sucesión.

DERECHO MERCANTIL.

- Tema 1.º Concepto, naturaleza y fuentes del Derecho Mercantil.
- Tema 2.º Actos de comercio.
- Tema 3.º El comerciante individual.—Ejercicio del comercio por la mujer casada.
- Tema 4.º Los auxiliares del comerciante y agentes mediadores.
- Tema 5.º La empresa mercantil.—Contabilidad y libros de comercio.
- Tema 6.º Instituciones auxiliares del tráfico mercantil.—Estudio especial de los Bancos.
- Tema 7.º El Registro Mercantil.
- Tema 8.º El comerciante social.—La sociedad colectiva.
- Tema 9.º La Sociedad Anónima.
- Tema 10.º Sociedades en comandita, por acciones de responsabilidad limitada y cooperativas.
- Tema 11.º Disolución y fusión de Sociedades.
- Tema 12.º Los títulos valores: concepto y clases.—Carta orden de crédito.
- Tema 13.º Libranza, vale y pagaré a la orden.—El cheque.
- Tema 14.º La letra de cambio.—Doctrina y derecho positivo.—Elementos personales.—Provisión de fondos.—El endoso.
- Tema 15.º El aval.—Presentación y aceptación de la letra.—Cambio.—Protesto. Acciones derivadas de la letra.
- Tema 16.º Las obligaciones y el contrato mercantil.
- Tema 17.º Contrato de cuenta corriente y de cuentas en participación.
- Tema 18.º Compraventa mercantil.—Compraventas especiales.
- Tema 19.º Contrato de comisión mercantil.—Contrato de transporte.
- Tema 20.º Contrato de depósito, fianza y préstamos mercantiles.
- Tema 21.º Contrato de seguro mercantil.
- Tema 22.º Contratos bursátiles y bancarios.
- Tema 23.º Concepto y fuentes del Derecho marítimo.—El buque.—Concepto y naturaleza jurídica.
- Tema 24.º El comerciante marítimo y sus auxiliares.
- Tema 25.º La hipoteca naval.—Registro de buques.
- Tema 26.º Contrato de fletamento.
- Tema 27.º Contrato de préstamo a la gruesa.—Contrato de seguro marítimo.
- Tema 28.º La avería: concepto y clases.
- Tema 29.º Extinción del estado del comerciante.—La suspensión de pagos.
- Tema 30.º La quiebra.

DERECHO PENAL

- Tema 1.º Derecho Penal: concepto.—Historia de las ideas penales y del Derecho Penal.
- Tema 2.º La Ley Penal: el Código Penal vigente en España y otras fuentes.—Interpretación de la Ley Penal.
- Tema 3.º Ambito de aplicación territorial y temporal de la Ley Penal.
- Tema 4.º Normas penales.—Delito: concepto.
- Tema 5.º El sujeto activo del delito.—Autores.—Cómplices.—Encubridores.
- Tema 6.º La conducta humana: acción y omisión.—Objeto de la conducta.
- Tema 7.º Tipicidad.—Relación de causalidad.
- Tema 8.º Concurrencia real.—Concurrencia ideal.—Delito habitual y delito continuado.
- Tema 9.º Grados del delito: delito consumado, frustrado, tentativa y actos preparatorios.
- Tema 10.º AntiJuridicidad.—Delito putativo y delito imposible.—La llamada concurrencia legal.
- Tema 11.º Causas de justificación con especial consideración de la legítima defensa y del estado de necesidad.
- Tema 12.º La culpabilidad y sus formas: dolo y culpa.
- Tema 13.º Causas de imputabilidad.
- Tema 14.º Causas absolutorias y fenó-

menos afines.—Divisiones de la infracción penal.

- Tema 15.º La pena: concepto, finalidad y justificación.—Clases de penas.
- Tema 16.º Determinación de la pena.—Circunstancias atenuantes.
- Tema 17.º Circunstancias agravantes y circunstancia mixta.—Determinación de la pena en caso de circunstancias atenuantes, agravantes, circunstancia mixta y en el caso de concurrencia de delitos.
- Tema 18.º Ejecución de la pena.—Extinción de la responsabilidad criminal.
- Tema 19.º Medidas de seguridad.—Responsabilidad civil nacida del delito.
- Tema 20.º Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.
- Tema 21.º De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.—Rebelión.—Sedición.—Atentados.—Propagandas ilegales.—Terrorismo y explosivos.
- Tema 22.º De las falsedades.
- Tema 23.º Delitos contra la administración de justicia.—De la infracción de Leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos.
- Tema 24.º Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 25.º Delitos contra las personas.
- Tema 26.º Delitos contra la honestidad.
- Tema 27.º Delitos contra el honor.
- Tema 28.º Delitos contra el estado civil de las personas y contra la libertad y seguridad.
- Tema 29.º Delitos contra la propiedad. El hurto.—De los robos.
- Tema 30.º De las defraudaciones y sus modalidades.—Estafa.—Incendio.—Daños.
- Tema 31.º La imprudencia y sus distintas modalidades en el Código Penal.
- Tema 32.º De las faltas penales.—Faltas de imprenta y contra el orden público.—Faltas de los intereses generales y régimen de las poblaciones.
- Tema 33.º Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.
- Tema 34.º Breve estudio de la legislación penal especial aplicable en España. Legislación de caza y pesca y régimen de abastecimientos.
- Tema 35.º Disposiciones penales del Código de Justicia Militar.

DERECHO PROCESAL

- Tema 1.º Concepto del proceso.—Naturaleza jurídica, fines y clases del proceso.
- Tema 2.º El Derecho Procesal en general.—Fuentes del Derecho Procesal.—Consideración especial y antecedentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente.
- Tema 3.º La jurisdicción: concepto y clases.—Conflictos de jurisdicción.—Los órganos judiciales en España.—Consideración especial de los órganos de la Justicia Municipal.
- Tema 4.º La Carrera judicial.—El Ministerio Fiscal.—Secretarios y personal auxiliar.—Abogados y Procuradores.
- Tema 5.º Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz.—Régimen, jurisdicción administrativa de los mismos.
- Tema 6.º Secretarios y personal auxiliar de la Justicia Municipal.—La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal.—Principales disposiciones que la desarrollan y orientación general de la misma.
- Tema 7.º Competencia de los Juzgados y Tribunales.—Competencia objetiva y funcional.—Competencia territorial: los fueros.—Cuestiones de competencia.
- Tema 8.º Competencia de la Justicia Municipal.—Procesos ordinarios y especiales para los que son competentes los órganos de la Justicia Municipal.
- Tema 9.º El auxilio judicial.—Examen detallado de las cartas ordenas, exhortos, replicatorios, mandamientos, oficios, etc.
- Tema 10.º Las partes en el proceso civil.—Capacidad jurídica y capacidad procesal.—Legitimación.—Representación y asistencia técnica.
- Tema 11.º Pluralidad de partes.—Cargas de las partes.—La rebeldía: estudio detallado de la misma.
- Tema 12.º La acción en el proceso civil. Su naturaleza y clasificaciones.—Acumulación de acciones y procesos.—La reconvencción.
- Tema 13.º Principios rectores del proceso civil.—Estudio detallado especialmente del principio dispositivo e inquisitivo.
- Tema 14.º Alegaciones y pruebas: conceptos generales.—La demanda.—La carga de la prueba.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Resoluciones judiciales: su enumeración.
- Tema 15.º Confesión judicial.—Procedimiento probatorio de la confesión.—La prueba documental.
- Tema 16.º Reconocimiento judicial.—Prueba testifical.—Prueba pericial.
- Tema 17.º La sentencia: sus requisitos y efectos: cosa juzgada formal y material.
- Tema 18.º Modos anormales de terminarse el proceso.—La renuncia de la acción, el desistimiento y el allanamiento. Transacción.—Caducidad.
- Tema 19.º Los gastos del proceso.—Concepto de las costas.—Su fundamento.—Las costas en los procesos ante los órganos de la Justicia Municipal.—El beneficio de pobreza: exposición general de su fundamento.
- Tema 20.º Clases de procesos civiles en el orden dogmático y en la legislación española.
- Tema 21.º Juicio de mayor cuantía: fases y procedimiento
- Tema 22.º Juicio de menor cuantía: notas distintivas del juicio de menor cuantía en sus fases de alegaciones, prueba y decisión.
- Tema 23.º El proceso de cognición: estudio detallado de sus diversas fases.—Principios a que responde.
- Tema 24.º El juicio verbal: su tramitación.—El acto de conciliación: estudio detallado del mismo.
- Tema 25.º Los incidentes: régimen procesal en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Tema 26.º Procesos cautelares: interdictos de obra nueva y obra ruinosas.
- Tema 27.º Otros interdictos: su naturaleza.—Estudio razonado en todas sus fases de los interdictos de adquirir, retener y recobrar la posesión, con expresión de los más elementales problemas que suscitan.—El procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.
- Tema 28.º El proceso de retracto.—Retrato de comuneros, coherederos, colindantes y superficiarios.—El retracto en las Leyes de Arrendamientos rústicos y urbanos.
- Tema 29.º Procesos especiales de arrendamientos urbanos.—El proceso de desahucio.—Causas de desahucio y tramitación.
- Tema 30.º Procesos especiales de arrendamientos rústicos.—Jurisdicción y competencia.—Particularidades del proceso de desahucio.
- Tema 31.º Juicio ejecutivo: su naturaleza.—El título ejecutivo.—Tramitación del juicio ejecutivo.—Los juicios ejecutivos en negocios de comercio.
- Tema 32.º Juicios sucesorios.—Abintestato, testamentarias.—Disposiciones generales y procedimientos de cada uno de ellos.
- Tema 33.º Arbitraje y amigable composición.—Diferencia entre uno y otro procedimiento.—Tramitación y recursos.
- Tema 34.º Concurso y quiebra.—Análisis comparativo de los dos procedimientos.
- Tema 35.º Jurisdicción voluntaria.—Principales actos de jurisdicción voluntaria reconocidos en la legislación española y examen especial de aquellos en que intervienen los órganos de la Justicia Municipal.
- Tema 36.º Recursos en general.—Concepto.—Clases.—Fundamento.—Tramitación.—Efectos.

Tema 37. Recursos de reposición y súplica.—Apelación.—Queja.

Tema 38. Recurso de casación.—Notas características de este recurso.—Motivos de casación.—Trámites esenciales del recurso según los casos.—El recurso de revisión: su naturaleza y tramitación.

Tema 39. El proceso penal: su concepto.—Evolución histórica del proceso penal.—Iniciación del proceso penal: denuncia y querrela.—El principio acusatorio y el principio inquisitivo.

Tema 40. Las fuentes legales del proceso penal en España.—Estudio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente.

Tema 41. Organos de la jurisdicción penal.—Especialmente la competencia de la Justicia Municipal en materia penal.

Tema 42. Los sujetos del proceso penal. Querrelante, actor civil, denunciado, responsable civil, querrelado.—El Ministerio Fiscal.

Tema 43. Acción civil y responsabilidad criminal.—Las cuestiones prejudiciales.

Tema 44. El sumario: su concepto y naturaleza.—Instrucción y conclusión del sumario.—Sobreseimiento.—Elevación a juicio oral.

Tema 45. Escrito de calificaciones.—Artículos de previo y especial pronunciamiento.—Juicio oral.—La sentencia.

Tema 46. El juicio de faltas en primera y segunda instancia.

Tema 47. Los recursos de casación y revisión en materia penal.—Ejecución de sentencias penales.

Tema 48. Procesos especiales: orden público.—Delitos cometidos por jerarquías. Delitos cometidos por Jueces y Magistrados.—Delitos de injuria y calumnia.—Por medios mecánicos de publicación.—Plagante delito.—Especialidades de los delitos de abastecimiento.

Tema 49. Procesos en materia de trabajo.—Las Magistraturas de Trabajo y el procedimiento ante las mismas.—Recursos en materia laboral.

Tema 50. El procedimiento contencioso-administrativo.—Organos, competencia y procedimiento.

REGISTRO CIVIL

Tema 1.º El Registro de estado civil.—Antecedentes y legislación vigente en España.—Organización, régimen general del mismo.

Tema 2.º Funcionarios encargados del servicio del Registro Civil.—Competencia de cada uno de ellos.—El Cuerpo de Médicos en el Registro Civil.

Tema 3.º Secciones del Registro Civil. Libros de los mismos.—Su estructura y modos de llevarlos.—Cuadernos provisionales.—Libro de Familia.

Tema 4.º De los documentos que se presentan en el Registro.—Sus requisitos formales.—Archivo, índice e inventarios del Registro Civil.

Tema 5.º Asientos del Registro Civil: sus clases.—Inscripciones interrumpidas.

Tema 6.º Notas marginales.—Qué actos deben hacerse constar en esta forma y modos de extenderlos.—Transcripción de documentos en los libros impresos.

Tema 7.º Publicidad del Registro Civil.—Las certificaciones: su fuerza probatoria.

Tema 8.º Del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos.—Procedimiento para inscribir los actos del estado civil que no lo fueron a su debido tiempo.

Tema 9.º Errores en los asientos del Registro.—Sus clases.—Procedimiento de subsanación.

Tema 10. Supresión, variación de términos y reconstrucción de Registros Civiles.

Tema 11. Inspección del Registro Civil.—Forma de efectuar las visitas y subsanar las faltas y defectos que se observan.

Tema 12. Sección primera: los nacimientos.—Plazo para la declaración y

personas obligadas a prestarlas.—Requisitos del asiento.

Tema 13. Inscripción de nacimientos de hijos naturales e ilegítimos, repatriados y abandonados.—Otros casos especiales.

Tema 14. El derecho al nombre.—Carácter jurídico de los nombres y apellidos de las personas.—Imposición de nombres a los recién nacidos.

Tema 15. Sección segunda: de los matrimonios.—Circunstancias y estudio general de estas inscripciones.—Transcripción en el Registro Civil del matrimonio canónico.

Tema 16. La nulidad del matrimonio y el divorcio en el Registro Civil.—Matrimonios en articulo mortis, secretos, y de españoles en el extranjero.—Circunstancias especiales que deben contener los asientos.—Otros casos.

Tema 17. Sección tercera: de las defunciones.—Parte de defunción y personas obligadas a hacer la declaración.—Certificación facultativa.—Circunstancias del asiento.

Tema 18. De las distintas inscripciones de defunción, según el lugar donde ésta ocurriere, y en especial de los militares muertos en campaña.—Defunciones en caso de epidemia, incendio y naufragio. Reconocimiento de cadáveres.—Inscripción de desaparecidos.

Tema 19. Sección cuarta: de la ciudadanía y vecindad civil.—Inscripciones de ciudadanía.—Circunstancias y documentos precisos.

Tema 20. De las inscripciones de vecindad civil.

Madrid, 22 de diciembre de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta de las obras de «Dragado de la canal de aguas arriba de Zorroza», en el puerto de Bilbao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de diciembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de enero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado de la canal de aguas arriba de Zorroza», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientas veintiseis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (10.784.327 58).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de enero de 1951, y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse

en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y tres mil novecientas veintiuna pesetas con sesenta y cuatro céntimos (133.921,64), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado de la canal de aguas arriba de Zorroza», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecu-

ción de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.738—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Rampa de acceso de los muelles de la vega de San Mamés a Bilbao», en el puerto de Bilbao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de diciembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Rampa de acceso de los muelles de la vega de San Mamés a Bilbao», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos (4.448.635,76).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de enero de 1951 y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y un mil setecientos veintinueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (71.729,53), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente, deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción

en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice el firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal núm. clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Rampa de acceso de los muelles de la vega de San Mamés a Bilbao», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será aerechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.740—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Dos tinglados en la primera alineación del muelle de ribera», en el puerto de Gijón-Musel.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 2 de diciembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dos tinglados en la primera alineación del muelle de ribera», en el puerto de Gijón-Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta y dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.672.547,74).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de

Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de enero de 1951, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta mil ochenta y ocho pesetas con veintidós céntimos (30.088,22), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorizan al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribuciones industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dos tinglados en la primera alineación del muelle de ribera», en el puerto de Gijón-Musei, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.)

2.739—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio», en el puerto de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de diciembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio», en el puerto de Sevilla cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diecinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos (pesetas 19.144.055,63).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de enero próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y pliego de condiciones particulares y económicas la ga-

rantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento setenta y cinco mil setecientos veinte pesetas con veintiocho céntimos (pesetas 175.720,28), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal núm., clase tarifa con residencia en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio», en el puerto de Sevilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas ex-

traordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.742—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Dragado general, en el puerto de La Coruña».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de diciembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado general» en el puerto de La Coruña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de nueve millones ochocientos noventa y siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (9.897.389,67).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de enero próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento veintiocho mil novecientas setenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos (28.973,89), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de

origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número clase tarifa con residencia en, provincia de calle de, número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado general» en el puerto de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.737—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ensanche del trozo Sur del Canal de Alfonso XIII, sección tercera», en el puerto de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de diciembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ensanche del trozo Sur del Canal de Alfonso XIII, Sección tercera, en el puerto de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diez millones setecientos treinta y dos mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos (10.732.306,49).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 del próximo mes de enero y en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos (133.661,53), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de... provincia de..., según cédula personal número..., clase..., tarifa..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ensanche del trozo Sur del Canal de Alfonso XIII, sección tercera, en el puerto de Sevilla», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción

a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.741-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Lonja para el puerto pesquero», en el puerto de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de diciembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Lonja para el puerto pesquero» en el puerto de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de once millones ciento cuarenta mil novecientos sesenta pesetas con un céntimo (11.140.960,01 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de enero próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y cinco mil setecientos cuatro pesetas con ochenta céntimos (136.704,80), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de di-

diembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Lonja para el puerto pesquero» en el puerto de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.736—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Muelles de embocadura del dique de carena», en el puerto de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de diciembre de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelles de embocadura del dique de carena», en el puerto de Cádiz, cuyo presupuesto, asciende a la cantidad de veintidós millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos (22.406.283,88).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911

y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de enero de 1951, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento noventa y dos mil treinta y una pesetas con cuarenta y un céntimos (192.031,41), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de «Muelles de embocadura del dique de carena», en el puerto de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.735—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Torres de la Alameda (Madrid). Solución de fibrocemento.

Hasta las trece horas del día 22 de enero de 1951, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 9.079,03 pesetas.

La fianza provisional, a 18.220 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de enero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 26 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola

2.743—A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de replanteo previo del trozo segundo de la desviación de la carretera de Carrasosa a Sacedón (pantano de Buendía). Guadalajara.

Hasta las trece horas del día 22 de enero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.910.942,49 pesetas.

La fianza provisional, a 48.665 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de enero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 26 de diciembre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola

2.744—A. C.